

INFORMACIÓN MESA SECTORIAL.

AVANCES EN LA TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRÁCTICAS DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN Y
PROVISIÓN.ADDENDUM: FECHAS DE EXÁMENES TCAE, ENFERMERÍA Y
CELADORES

Estimados amigos: hoy 15 de mayo se ha reunido la mesa sectorial para debatir el proyecto de Orden de la Conselleria de Sanitat que determinará la **composición de la Comisión Asesora de selección y provisión** y que establecerá las medidas para la puesta en funcionamiento del **colegio para la selección y provisión de plazas** de personal estatutario del sistema valenciano de salud.

Este proyecto de orden surge del nuevo decreto de provisión y selección, y su objetivo es dotar de mayor transparencia, eficacia, y seguridad a los procesos selectivos, circunstancias imprescindibles para que la selección se realice con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Con este fin, el nuevo decreto por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión, crea, como novedades, la Comisión Asesora de Selección y Provisión y un Colegio compuesto por personas designadas por sorteo, que formarán parte de los tribunales.

A continuación, os aportamos un extracto del decreto:

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

DECRETO 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud. [2017/11601]

CAPÍTULO I Objeto, ámbito y régimen general

Artículo 3. Comisión Asesora de Selección y Provisión

1. Se crea la Comisión Asesora de Selección y Provisión, de carácter permanente y consultivo, dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad y compuesta de forma paritaria por representantes de la administración y de las organizaciones sindicales con representación en dicha mesa. En la composición de la comisión se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Entre los miembros representantes de la administración se nombrará presidencia y secretaría, la cual formará parte de la Comisión con voto.

2. Esta Comisión realizará las siguientes funciones:

Informar sobre todos aquellos aspectos y cuestiones en esta materia planteados por la Mesa Sectorial o por cualquiera de sus integrantes, en especial sobre las disposiciones que desarrollen las previsiones del presente reglamento.

Proponer los criterios generales objetivos para la determinación de las plazas básicas con características específicas, así como informar sobre las propuestas que realicen los distintos departamentos de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de este reglamento.

Proponer los procedimientos, criterios y mecanismos de control aplicables a los supuestos de movilidad regulados en el título II del presente reglamento.

Proponer cuantas medidas contribuyan al correcto desarrollo y ejecución de los procesos de selección y provisión aquí regulados.

Realizar el seguimiento de los procesos de selección y provisión para que su desarrollo sea el adecuado para el cumplimiento de los plazos.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en las normas básicas de procedimiento administrativo que regulan los órganos colegiados.

CAPÍTULO II Órganos de selección y provisión

Artículo 4. Régimen general

1. Los procesos de selección de personal y provisión de plazas serán realizados por órganos colegiados, cuyos integrantes deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Contarán con un mínimo de cinco miembros, que se nombrarán por el órgano competente en materia de personal, conforme a lo dispuesto en la respectiva convocatoria. Su composición incluirá, necesariamente, presidencia y secretaría, ostentando esta voz y voto, debiendo designarse el mismo número de personas titulares que suplentes. Se garantizará la paridad entre mujer y hombre.

2. Quienes formen parte de los órganos de selección y provisión deberán tener la condición de personal empleado público fijo, en un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la requerida para las plazas ofertadas.

De conformidad con la normativa básica de aplicación, el personal de elección o de designación política, el personal temporal y el personal eventual no podrá formar parte de estos órganos colegiados.

La pertenencia a estos órganos colegiados será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de los órganos colegiados, excluyendo la presidencia y secretaría, serán designadas por sorteo, realizado por la Comisión Asesora de Selección y Provisión, entre quienes integren de un colegio constituido por personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud que cumpla los requisitos establecidos, ostente el grado II o superior de carrera o desarrollo profesional y haya manifestado su voluntad de pertenecer a dicho colegio. De no existir personal voluntario suficiente para una categoría y, en su caso, especialidad determinada en el colegio correspondiente, las personas restantes serán designadas por el órgano competente en materia de personal.

El proyecto de Orden se ha aprobado con los votos a favor de todos los sindicatos salvo la abstención del CSIF.

Del proyecto inicial que presentó la Conselleria y que fue rechazado en la primera mesa sectorial celebrada el 4 de mayo, se han corregido la mayoría de los puntos en los que estábamos en desacuerdo, ya que dificultaban tanto la participación en los colegios cómo que la Comisión Asesora pudiera funcionar con independencia.

La intención de la Conselleria es que, en cuanto se publique esta orden y entré en vigor, puede ser operativa tanto la Comisión como la puesta en marcha de los colegios en el menor tiempo posible.

La participación en los colegios es voluntaria

Como ya queda recogido en el decreto de selección y provisión **la participación en los colegios es voluntaria** y podrán hacerlo el personal fijo con un grado reconocido de carrera profesional 2 o superior.

Inscripción y funcionamiento en los colegios de selección y provisión

Después de la constitución de la Comisión Asesora del decreto de selección y provisión, que se realizará en la primera mesa sectorial constitutiva **tras las elecciones sindicales** del 6 de junio, se iniciará el plazo de un mes en el que la Conselleria **deberá publicar un anuncio en la web de la Conselleria de Sanitat** en el que indique la fecha de inicio para la inscripción en los colegios de selección y provisión y la forma en que debe realizarse. La Conselleria estudiará las solicitudes presentadas para ver que cumplan los requisitos establecidos y aceptaran o denegaran dichas inscripciones. En el caso que no se resuelva pasados 3 meses, se entenderá aceptada la inclusión en el colegio por silencio administrativo positivo.

Una vez incluido en el colegio, la pertenencia al mismo será indefinida hasta que se dejen de cumplir los requisitos para pertenecer a dicho colegio. Existe la posibilidad de **solicitar la exclusión del colegio transcurridos 2 años** desde la inscripción inicial y también la posibilidad de suspender temporalmente la pertenencia al colegio por periodos no inferiores a 6 meses. Cada tres meses se confeccionará y actualizará un listado de las personas que componen un determinado colegio. Estas actualizaciones serán publicadas en la web.

Anualmente se realizará un sorteo de los colegios de todas las categorías y, en su caso, especialidades para determinar quiénes de los que constituyen cada colegio formarán parte de los tribunales y de las Comisiones de Valoración de los procesos de selección y provisión que se lleven a cabo.

Se sortearán las dos letras iniciales del primer apellido de la relación del colegio y a partir del cual y por orden alfabético se efectuarán los nombramientos de las personas que integren estos órganos de selección y provisión. Una vez un miembro perteneciente a un colegio haya formado parte de los tribunales o Comisiones de Valoración no podrá participar en los siguientes dos sorteos para su categoría o especialidad, excepto que el número de inscritos en dicho colegio sea escaso y obligarse a la repetición de sus miembros.

Se ha conseguido que **la participación en un colegio para la selección y provisión de plazas se valore en la carrera y desarrollo profesional**, en el apartado de compromiso con la organización, y también la Comisión Asesora estudiará la posibilidad de que la pertenencia al colegio pueda ser considerada en otros supuestos en los que se puntúa el compromiso con la organización.

Las convocatorias deberán contener las fuentes normativas y bibliográficas de los temarios y por tanto las preguntas de las pruebas y ajustarse a las funciones de los puestos convocados.

Otra novedad importante que ha conseguido la parte social y que estaba contenida en el decreto de selección y provisión (que fue aprobado por la Mesa Sectorial y posteriormente fue retirado por decisión unilateral de la Conselleria) es que **las convocatorias de los procesos de selección deberán contener las fuentes normativas y bibliográficas en las que se basaron los temarios y por tanto las preguntas de las pruebas que de ello se deriven.**

Además, dichos temarios y pruebas selectivas deberán ajustarse a las funciones de los puestos convocados.

Guía de transparencia actuación y buenas prácticas de los tribunales de selección

En esta línea, la Conselleria también se ha comprometido a realizar una **guía de transparencia actuación y buenas prácticas de los tribunales de selección** en un plazo de seis meses desde la publicación de esta Orden. Con todas estas actuaciones se quiere garantizar la transparencia y la seguridad jurídica de los procesos de selección y provisión.

Hasta la publicación y entrada en vigor de esta Orden que hoy se aprueba en mesa sectorial, todas aquellas convocatorias que se encuentren en tramitación se deberán regir por las normas que deriven de sus propias convocatorias hasta su finalización.

Pensamos que, con la aprobación de esta Orden, **se ha dado un paso importante de cara a que exista un control adecuado en los procesos de selección y provisión** y para que no se vuelvan a repetir las situaciones tan injustas y complicadas de reparar una vez han causado el daño que hemos venido sufriendo y denunciando en estos años.

Os seguiremos informando del desarrollo del proceso y de la forma en que debe realizarse la solicitud de inclusión en los colegios para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Servicio Valenciano de salud.

ADDENDUM: FECHAS DE EXÁMENES TCAE, ENFERMERÍA Y CELADORES

- TCAE: 16 septiembre 2018
- CELADORES: 30 septiembre 2018.
- ENFERMERÍA: 21 octubre 2018.
- 2º CELADORES 2005: en segunda quincena junio 2018.

Los traslados que se resuelvan antes del verano no tomarán posesión antes del 1 de octubre

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS

